



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Modelo de Convenio

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE MANTENIMIENTO Y URGENCIAS ENRTE LA COOPERATIVA DE TRABAJO CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por, con DNI N°, en su carácter de de dicho organismo, conforme la designación dispuesta por Acta de Directorio N°, con domicilio en la calle Dr. Enrique Finochietto N° 435 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, “EL IVC”), por una parte; y, por la otra, la COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., representada por su Presidente el Sr....., DNI:....., conforme la designación que surge del Acta de Designación de Autoridades, con domicilio en....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, “LA COOPERATIVA”), ambas en adelante denominadas “LAS PARTES”, acuerdan instrumentar el presente convenio (en adelante, “EL CONVENIO”), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1251 y el Acta de Directorio N° 2457/D/2012, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo de los trabajos detallados en las condiciones particulares que se acompañan como Anexo I (en adelante, “los trabajos encomendados”).

Las condiciones particulares acompañadas incluyen, además, el plazo de vigencia y forma de pago del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

La Cooperativa deberá:

- A) Garantizar al IVC el acceso a toda información, procedimiento y operación que se originen en el marco de la ejecución del presente Convenio.
- B) Poner en conocimiento del IVC cualquier situación detectada en el terreno o lugar donde deben prestarse los servicios y/o trabajos.
- C) Nombrar un responsable de los trabajos encomendados –en adelante “el responsable”-, cuya designación deberá comunicarse al IVC en un plazo de setenta y dos horas (72) de suscripto el presente. El IVC podrá disponer su reemplazo en cualquier instancia, previa comunicación a la Cooperativa.

El responsable, en caso de corresponder, deberá estar debidamente habilitado y/o matriculado si la actividad y/o

servicio a ejecutar así lo requiera por la normativa y/o disposiciones vigentes.

E) Dotar al personal que desarrolle las tareas de la ropa de trabajo y elementos de protección personal, conforme las normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

F) Emplear personal idóneo y competente en las tareas para la realización de los trabajos. Asimismo la Cooperativa deberá presentar, antes del inicio de los trabajos y/o servicios una nómina de los mismos, la que deberá mantenerse permanentemente actualizada, con los siguientes datos:

- Apellidos y nombres completos.
- Tipo y número de documento.
- Domicilio particular.
- CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria – AFIP) o CUIL (Clave Única de Identificación Laboral)

H) Responder por los daños y perjuicios que ocasionare la falta de cumplimiento en los requerimientos emanados de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, eximiendo al IVC y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera. El personal de la Cooperativa afectado a la ejecución de los trabajos encomendados está obligado a cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene de acuerdo a la normativa vigente en la materia, entre ellas:

- Ropa de trabajo y elementos de protección personal.
- Andamios: Se deberán cumplir los requerimientos de armado, uso y seguridad, emanados del Decreto 911/96.
- Elementos de demarcación y seguridad: Previo a iniciar los trabajos, cercará y restringirá la circulación de transeúntes y vehículos en todas las áreas de operaciones, limitando y cerrando los accesos al área de prestación. Para ello deberá contar con los elementos de seguridad, orientación y señalización necesarios para materializar cercos, indicaciones de advertencia por peligro de circulación y cualquier otra herramienta necesaria.
- Protección contra incendios: Debe contar con los elementos adecuados a fin de ejecutar las acciones necesarias para la extinción de los incendios que ocurrieren durante la ejecución de los trabajos encomendados (matafuegos, baldes de arena, etc.).

I) Mantener limpio y libre de excedentes el lugar de donde se desarrollen las tareas. Terminadas las actividades contratadas, deberá entregar correctamente limpias las áreas involucradas en todas sus partes.

J) Si fuera necesaria la instalación de obradores, los mismos deberán ajustarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente según Decreto 911/96, de higiene y seguridad. En los mismos sólo se podrán acopiar materiales destinados al cumplimiento del Convenio. Asimismo, la Cooperativa instalará, a su costa, iluminación suficiente de acuerdo a la normativa vigente, dentro y fuera del obrador.

K) Hacerse cargo del transporte de su personal, material y todo elemento necesario para el cumplimiento de la prestación.

L) Disponer en forma permanente de todos los recursos humanos y técnicos necesarios para la concreción de los trabajos encomendados.

M) Ante un caso fortuito o hecho de fuerza mayor, si la Cooperativa estimare que el plazo de ejecución requiere ser prolongado, deberá poner dicha circunstancia en conocimiento del IVC en forma fehaciente e inmediata, invocando las causas que lo motiven y presentando las pruebas que avalen su solicitud. El otorgamiento de la prórroga quedará sujeto a evaluación por parte del IVC.

N) Cuando el desarrollo de los trabajos encomendados pueda afectar en cualquier forma construcciones existentes, las siguientes tareas estarán a cargo de la Cooperativa y se considerarán comprendidas sin excepción en el presupuesto cotizado:

1. Reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, a consecuencia de

la ejecución de los trabajos encomendados, se produzcan en la parte existente.

2. Ejecución de todas las tareas necesarias para unir los trabajos encomendados con las construcciones existentes, en un todo acorde con éstas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS DESIGNADO POR LA COOPERATIVA

En el área de prestación, “el responsable” responderá por los trabajos en representación de la Cooperativa. Adicionalmente, tendrá las siguientes obligaciones:

- Garantizar la correcta ejecución de las tareas asignadas.
- Maximizar la eficiencia de las tareas establecidas en cuanto a calidad y productividad.
- Supervisar todas las etapas correspondientes a la ejecución de los trabajos encomendados, mediante un seguimiento permanente y de carácter exhaustivo del personal encargado de ejecutar en campo el cumplimiento de los trabajos.
- Ser el nexo obligado con los inspectores designados por el IVC, empleando los medios necesarios para que exista una comunicación directa y fluida entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS HUMANOS

Todo el personal afectado a los trabajos encomendados estará bajo exclusivo cargo de la Cooperativa, corriendo por su cuenta los salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción. No existe otra relación entre los profesionales, técnicos y demás recursos afectados a los trabajos encomendados y el IVC que la que surge del presente convenio. La Cooperativa será la única responsable de los vínculos que genere con el personal que designe para llevar a cabo los trabajos encomendados en el presente, sin que ello genere responsabilidad alguna al IVC y al GCBA, comprometiéndose a mantener indemnes a estos últimos frente a cualquier reclamo que en virtud de dichos vínculos pudieran efectuarse. Todo el personal deberá ser notificado de la presente cláusula y suscribir una declaración jurada de estilo, en la que se indique que la única relación existente es la que lo vincula con la Cooperativa.

CLÁUSULA QUINTA: MATERIALES Y EQUIPOS

La Cooperativa deberá dotar al personal interviniente de materiales y herramientas adecuados para la correcta ejecución de los trabajos encomendados, los mismos deberán ser de primera calidad y aptos para las condiciones de trabajo especificadas. Los mismos, serán provistos en su totalidad por la Cooperativa y su costo se considerará incluido en el precio total. Su estado y conservación estarán a cargo de la Cooperativa y serán de su exclusiva responsabilidad. El cumplimiento de la presente cláusula será verificado por el inspector designado por el IVC.

CLÁUSULA SEXTA: GENERALIDADES DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS

La ejecución de los trabajos encomendados se ajustará en todo a lo normado por las leyes, ordenanzas y reglamentos nacionales y/o municipales vigentes. Asimismo todos los aspectos técnicos correspondientes a la ejecución de los trabajos encomendados deben estar encuadrados dentro de las normas del buen arte. La Cooperativa deberá conservar en el área de prestación un ejemplar completo del presente convenio y sus anexos, así como toda otra documentación necesaria para la habilitación de los trabajos encomendados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIONES Y FISCALIZACIÓN

El IVC designará dos inspectores, que deberán concurrir periódicamente al área de prestación a fin de fiscalizar el desarrollo de los trabajos encomendados en los términos indicados en las condiciones particulares, así como el cumplimiento por parte de la Cooperativa de las obligaciones asumidas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta. La periodicidad será determinada de acuerdo a las características de los trabajos encomendados. Los inspectores dejarán constancia de los avances de los trabajos realizados y de los materiales utilizados a través de un libro de actas previsto por el IVC.

Si, a la culminación la ejecución de los trabajos encomendados, la inspección del IVC detectara su exclusivo

juicio que los mismos tienen deficiencias, fallas o que no responde a las condiciones estipuladas, se extenderá a la Cooperativa un “Acta de Recepción Provisoria con observaciones”, indicándose los arreglos y reparaciones necesarias que deberán efectuarse y el plazo en que deberán realizarse.

La totalidad de los arreglos serán a cargo de la Cooperativa, quien deberá cumplir ejecutarlos en el término acordado en el “Acta de Recepción Provisoria con observaciones”, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de ejecución del contrato, dispuesta en la cláusula novena.

Una vez verificado el cumplimiento efectivo de la totalidad de los trabajos encomendados sin observaciones que formular al respecto, el IVC extenderá a la Cooperativa el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUROS

La Cooperativa se compromete a contratar los seguros que se detallan en esta cláusula a satisfacción del IVC. Todos los seguros deberán ser contratados en Compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que resulten aptas para la prestación enunciada, a juicio exclusivo de este IVC. A los fines de la evaluación que lleve adelante el área competente deberá presentar Certificación expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredita el cumplimiento de relaciones técnicas en materia de capitales mínimos, de compromiso con los asegurados y estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros líquidos a pagar. En caso de reemplazo de la compañía aseguradora, modificación de los términos de la póliza o a requerimiento del IVC, la Cooperativa deberá dar aviso previo con un mes anticipación y presentar copias autenticadas de las nuevas pólizas.

La Cooperativa deberá suscribir por su cuenta y cargo los seguros que se detallan a continuación, y presentarlos al momento de firmarse la orden de compra:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

La Cooperativa deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por la suma mínima comprensiva de PESOS (\$.....), por hecho y por persona, que cubra los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. La póliza de Responsabilidad Civil deberá contener una cláusula de co-asegurado a favor del IVC. En caso que el monto del mismo no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte de la Cooperativa.

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores, maquinarias o cualquier otro elemento afectado a los trabajos encomendados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo. También estarán cubiertos por esta póliza los eventos producidos a consecuencia de cualquier accidente que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de los trabajos encomendados. Formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o veredas) deteriorados o sin reparar como corolario de las tareas convenidas, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos y cualquier otro daño generado a consecuencia de la ejecución de los trabajos encomendados. La cobertura incluirá los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados puedan existir y deban ser removidos y retirados por la Cooperativa.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES:

La Cooperativa deberá contar con un seguro de Accidentes Personales para todo el personal involucrado en los trabajos por una suma asegurada mínima de PESOS..... (\$.....) por persona con atención médico farmacéutica desde PESOS..... (\$.....) el cual tendrá vigencia desde la suscripción del acta de inicio de los trabajos hasta la finalización de los mismos o el vencimiento del plazo del servicio, incluidas las posibles prórrogas. La póliza deberá contar con una cláusula de no repetición a favor del IVC. Todas las copias de los seguros deberán presentarse por Mesa de Entradas del IVC, dirigidos al Departamento de Seguros (Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios). No se dará inicio al servicio sin la previa presentación de los seguros.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

Cuando la contratación supere las 100.000 U.C. (cien mil unidades de compra – 1 U.C.= \$12,50), la Cooperativa deberá constituir una garantía de cumplimiento de EJECUCIÓN DE contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la adjudicación. Dicha póliza deberá estar certificada por Escribano Público y deberá ser presentada por Mesa de Entradas dirigida a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios dentro de los cinco (5) días de recibida la orden de compra.

CLÁUSULA DECIMA: CERTIFICACIONES

El IVC fiscalizará la finalización de los trabajos encomendados a la Cooperativa, por medio de los inspectores designados, los cuales constarán el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas por medio de un Acta de finalización del Trabajo, la cual asentará en el Libro de Actas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: AMPLIACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS

Las tareas no previstas en los trabajos encomendados que pudieran surgir como adicionales deberán contar con la aprobación de la autoridad que suscribió el convenio, a cuyo fin la Cooperativa presentará la propuesta, plazo para su cumplimiento y el correspondiente presupuesto. Dicha ampliación no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto original adjudicado.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO

Ante el incumplimiento por parte de la Cooperativa de alguna de las cláusulas correspondientes a las prestaciones que son objeto de este convenio, el IVC se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el presente, sin que le corresponda a la Cooperativa indemnización alguna por tal decisión. El buen cumplimiento y/o las deficiencias y/o fallas en la realización de los trabajos, serán verificados por la Inspección del IVC.

Para cada una de las deficiencias detalladas en el cuadro que sigue, se ha establecido una penalidad, el Porcentaje de Deducción a aplicar surge de la facturación mensual anterior a la penalización, por cada vez que ocurra. La suma del monto de las penalidades aplicadas durante un mes calendario, se deducirán del pago de ese mismo mes, sin perjuicio de la facultad de rescisión que le compete al I.V.C. Vencido el plazo contractual y para el caso de tener que aplicar multas, la aplicabilidad de las mismas se mantendrá de acuerdo a lo establecido en el cuadro a continuación, siempre y cuando los incumplimientos se hubieren producido durante la vigencia del contrato.

Tabla de Deficiencias y Penalidades		
Nº	Descripción	%
1	Por mora en el inicio de los trabajos.	0,60
2	Por incumplimiento de Orden de los trabajos.	0,30
3	Por ausencia de representante en el lugar por Zona.	0,30
4	Por ejecución defectuosa de limpiezas y/o extracciones.	0,50
5	Por la no presentación de informes requeridos.	0,30
6	Por descarga de residuos en lugares no autorizados.	1,00
7	Por falta de mantenimiento de equipos.	0,50
8	Falta de uniformes del personal o mal estado de los mismos.	0,50
9	Falta de elementos de protección y seguridad del personal.	0,50
10	Por falta de elementos de trabajo para el personal o el equipo.	0,50
11	Por falta de pago de beneficios a los asociados y/o salarios de personal contratado a liquidar entre el 1º y el 10º día de cada mes	3

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DOMICILIOS Y CONTROVERSIAS

Las comunicaciones con motivo del presente convenio serán tenidas por válidas en los domicilios establecidos en

el encabezado. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo, las Partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos del presente convenio las Partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Toda notificación judicial al IVC, deberá efectuarse, exclusivamente, en la calle Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Departamento Cédulas y Oficios Judiciales", de conformidad con los términos del artículo 20 de la Ley N° 1.218 y de la Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de.....del año 2017.

Anexo

CLÁUSULAS PARTICULARES

Objeto del llamado: La "COOPERATIVA DE TRABAJO..... LTDA" se obliga a realizar los trabajos encomendados por el Instituto conforme el siguiente detalle:

.....

2 - Recepción de ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas personalmente en el lugar, fecha y hora que se fije oportunamente, que será comunicado por autoridad competente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, momento en que se realizará la apertura de las mismas en acto público. TODAS las hojas deberán estar firmadas. Los valores deberán ser expresados en pesos, IVA incluido. El precio unitario deberá ser expresado con no más de dos decimales. En caso de que la oferta no cumpla este requisito, se considerará como precio unitario el que resulte del redondeo hacia arriba del tercer decimal.

3 - Documentación requerida a ser presentada junto con la oferta

3.1 - Declaración jurada de aptitud para contratar. (Anexo A)

3.2 - Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos El oferente deberá adjuntar a su oferta, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

3.3. – DDJJ de Juicios pendientes. (Anexo B)

3.4. – Visita Previa (en caso de corresponder).

4. Redeterminación de precios

Se determinará expresamente -en cada caso concreto- si los precios del servicio o trabajos encomendados corresponde que sean sometidos al proceso de redeterminación, a tal efecto deberá darse competente intervención al área de Redeterminaciones del Organismo. (Tener en cuenta que si no se prevé expresamente en el Pliego o Condiciones de la Contratación que puede redeterminarse, posteriormente no se puede analizar.)

5 - Plazo

El plazo de ejecución del presente Convenio será de..... (....) meses, comenzando a regir a partir del día siguiente a la suscripción del presente.

6 – Seguro de caución

Cuando la contratación supere las 100.000 U.C. (cien mil unidades de compra), la Cooperativa deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante la constitución de un póliza de seguro de caución equivalente al 10%

del monto total de los trabajos cotizados, que deberá permanecer vigente hasta que se extingan la totalidad de las obligaciones asumidas. La póliza de seguro de caución, deberá contar con cláusulas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por medio de la cuales la aseguradora se obligará en carácter de fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división. Dichas pólizas deberán ser contratadas en compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que resulten convenientes para efectuar la prestación enunciada, a juicio exclusivo de este IVC. Asimismo el domicilio del Tomador deberá ser el constituido en la C.A.B.A. La Cooperativa deberá acompañar certificación expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite el cumplimiento de relaciones técnicas en materia de capitales mínimos, de compromiso con los asegurados y estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros líquidos a pagar.

7-Inicio de los trabajos

Una vez presentados los seguros establecidos en la cláusula octava y, en caso de corresponder, la garantía de ejecución del contrato, se notificará a la Cooperativa la fecha de iniciación de los trabajos encomendados mediante Acta de Inicio de Trabajo.

8- Forma de pago

Los pagos se ejecutarán de acuerdo a los avances de los trabajos efectivamente realizados. Para iniciar el trámite del pago, la Cooperativa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con PRD expedido por el IVC.
- b) Presentar los siguientes formularios de impuestos junto con sus respectivos comprobantes de pago:
 - Formulario 731 I.V.A.;
 - Formulario del impuesto ante los Ingresos Brutos;
 - Formulario 713 del impuesto a las ganancias.
- c) Acreditar el pago de los seguros establecidos en la cláusula octava.

9 -Domicilio Legal y CUIT

El domicilio legal del Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. es Dr. Enrique Finochietto N° 435, C.A.B.A., o la que en el futuro notifique la autoridad competente. Su CUIT es 30-99927042-1 y su condición ante el IVA, exento.

10 - Consultas

Dirección General..... – Gerencia Operativa..... - Tel..... – interno.....
.....

11- Visita previa

Si el IVC lo considerara necesario, designará un Profesional responsable que tendrá a su cargo la explicación de aspectos técnicos y de ejecución de los trabajos encomendados. Para ello se acordará una visita previa al área de prestación, en la que se labrará un acta y se acompañará a la oferta debidamente firmada por el oferente. .

12- Anexos

Anexo A - DDJJ Aptitud para contratar

Anexo B – DDJJ Juicios Pendientes

Anexo C - Planilla de cotización Modelo de Convenio a suscribir

Anexo
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social).....
....., CUIT N°..... -....., está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo. “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” Ley N° 2.095, texto consolidado Ley 2095, y Decreto Reglamentario N° 95/2014.

Artículo 97 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la pre adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38° de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 98 - PERSONAS NO HABILITADAS. No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dicha sanción es sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dicha sanción es sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Artículo 96 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo

previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2º párrafo de la Ley. El Órgano Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.

Firma

Aclaración..... Carácter.....

Ciudad de Buenos Aires,

Anexo B

DDJJ JUICIOS PENDIENTES GCBA / MCBA / IVC y/o CMV

El que suscribe,....., con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO QUE (NO / SI) POSEE JUICIOS PENDIENTES CON EL GCBA.**

(En caso afirmativo, se deberá completar para cada uno de los juicios, los siguientes campos):

- 1- Juzgado.
- 2- Motivo de la causa.
- 3- Número de causa.
- 4- Autos.
- 5- Fecha de inicio